

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORENCIANA - GIRON - PEDECELETA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CÓDIGO: GJC-FO-002</b>
	<b>RESOLUCION N° 000653</b> <b>15 NOV 2022</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

**“POR MEDIO DEL CUAL SE SE ADICIONA PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS DE INVERSION DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA VIGENCIA FISCAL 2022 Y SE CREA Y RUBRO PRESUPUESTAL”**

**EL DIRECTOR DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANAGA,**  
 En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 1625 de 2013, el Acuerdo Metropolitano No. 020 de 2012, el Acuerdo Metropolitano No. 032 de 2015, y el Acuerdo Metropolitano No. 006 de 2022

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 0007 del 22 de diciembre de 2021, se expidió el presupuesto de Ingresos y Gastos, para el Área Metropolitana de Bucaramanga que regirá para la vigencia 2022.
2. Que mediante resolución No. 000938 del 30 de diciembre de 2021 se liquida el presupuesto de Ingresos y Gastos vigencia 2022.
3. Que el Acuerdo Metropolitano No. 0007 del 22 de diciembre de 2021, en su artículo 58 señala: “Autorizar al Director - Representante Legal del Área Metropolitana de Bucaramanga, para que durante la vigencia 2022. ... para suscribir los contratos y convenios interadministrativos para el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales atribuidas a la Entidad, hasta por dos mil (2000) smmlv, salvo los convenios a suscribir con los municipios. ....”
4. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga firmó Convenio Interadministrativo No. 313-2022 con la Alcaldía de Bucaramanga de fecha 11 noviembre de 2022, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE PARQUES Y ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, por la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 4.212.665.314.47) así: el Área Metropolitana de Bucaramanga aporta la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$ 264.613.609.47) en especie, correspondiente a lo descrito en el estudio previo relacionado con talento humano, incluyendo espacios y recursos físicos para las actividades técnicas y administrativas del convenio, y la suma de TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$ 3.948.051.805) los cuales corresponden a los aportes entregados por el Municipio de Bucaramanga.
5. Que se hace necesario adicionar la suma de TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$ 3.948.051.805), al presupuesto de ingresos y gastos vigencia 2022 del Área Metropolitana de Bucaramanga, con el fin de respaldar los compromisos contractuales que se deriven de la ejecución del convenio interadministrativo 313-2022.
6. Que el Artículo 59 del acuerdo Metropolitano 007 de 2021 señala: “ Autorizar al Director - Representante Legal para crear, modificar, ajustar y homologar los códigos y rubros presupuestales de la vigencia anterior, teniendo en cuenta los nuevos rubros aprobados en el presupuesto de Rentas y Gastos del Área Metropolitana de Bucaramanga para la vigencia 2022 de conformidad al CATALOGO DE CLASIFICACION PRESUPUESTAL (CCPT). Así mismo crear nuevos rubros presupuestales dentro de la vigencia 2022, modificar y desagregar rubros presupuestales y las respectivas disposiciones que se requieran en los gastos de funcionamiento, deuda e inversión para dar cumplimiento a las funciones de la entidad y a las metas contempladas dentro del Plan Integral de Desarrollo Metropolitano 2016-2026”.
7. Que en virtud de lo anterior, se hace necesario efectuar los ajustes presupuestales requeridos en el presupuesto de ingresos y gastos de inversión del Área Metropolitana de Bucaramanga, creando los siguientes rubros presupuestales así:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

RUBRO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	FUENTE
1.1.02.06.006.06.06	Convenio interadministrativo No. 313-2022	2

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORENCIANA - ORIHON - MEDIOCAÑA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CÓDIGO: GJC-FO-002</b>
	<b>RESOLUCION N° 000653</b> <b>15 NOV 2022</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

**PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION**

RUBRO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	FUENTE
2.3.2.02.02.008 Sector de inversión 40 Programa 4002 Elemento 40021 Producto 4002026	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2

8. Que la ejecución del convenio en mención permite dar cumplimiento al Plan Integral de Desarrollo Metropolitano (DIME TU PLAN 2016-2026) y al Plan de Acción vigencia 2022 denominado "Región Metropolitana".
9. Que, por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CREAR** en el presupuesto de ingresos y Gastos de inversión vigencia 2022, los siguientes rubros presupuestales de conformidad al CATALOGO DE CLASIFICACION PRESUPUESTAL (CCPT), así:

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Código pptal	Concepto	Fuente
<b>1.1.02.06</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	
1.1.02.06.006.06.06	Convenio interadministrativo No. 313-2022	2

PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION						
Sect. inv	Programa	Elemento	Producto	Código pptal	Concepto	Fuente
40	4002			2.3.2	Adquisición de Bienes	
40	4002			2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	
40	4002			2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	
40	4002	40021	4002026	2.3.2.02.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2

**ARTICULO SEGUNDO: Adicionar** el presupuesto de ingresos vigencia fiscal 2022, en la suma de TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ( \$ 3.948.051.805), así:

	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CÓDIGO: GJC-FO-002</b>
	<b>RESOLUCIÓN N° 00653</b> 15 NOV 2022	<b>VERSIÓN: 02</b>

Código pptal	Concepto	Fuente	Valor
1.1.02	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>		\$ 3.948.051.805
1.1.02.06	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		\$ 3.948.051.805
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general		
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno		
1.1.02.06.006.06.06	Convenio interadministrativo No. 313-2022	2	\$ 3.948.051.805

**ARTÍCULO TERCERO:** Adicionar el presupuesto de gastos de inversión vigencia fiscal 2022 en la suma de TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$ 3.948.051.805), así:

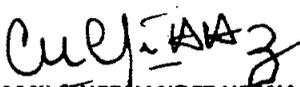
Sector Inversion	Programa	Elemento	Producto	Código pptal	Concepto	Fuente	Valor
40	4002			2.3.2	Adquisición de Bienes		\$3.948.051.805
40	4002			2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos		
40	4002			2.3.2.02.02	Adquisición de servicios		
40	4002	40021	4002026	2.3.2.02.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2	\$ 3.948.051.805

**ARTÍCULO CUARTO:** Forma parte de la presente resolución el Convenio Interadministrativo No. 313 de 2022 y certificado de disponibilidad presupuestal No. 00007023 del 1 de noviembre de 2022 emitido por la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de Bucaramanga.

**ARTÍCULO QUINTO: FIRMEZA.** La presente resolución quedará en firme desde el día siguiente a su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bucaramanga a los,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CESAR CAMILO HERNANDEZ HERNANDEZ**  
Director

Elaboró: Elsa Mendoza Rodríguez-Profesional Universitario   
Revisó Aspectos Financieros: Amparo García Morantes-Subdirectora Administrativa y financiera   
Luz Martha Medina Torres -Contratista SAF   
Revisó Aspectos Jurídicos: Yessica Márquez Gutiérrez -Profesional Especializado S.G. 

ALCALDIA DE BUCARAMANGA  
SECRETARIA DE HACIENDA  
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL  
CDP 00007023



Según el artículo 97 del decreto 076 de 2005

CERTIFICA:

QUE EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2022 HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE EL SIGUIENTE COMPROMISO POR UN VALOR DE \$592.208.617,00:

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
Proyecto: .85970	ZDNAS VERDES MANTENIDAS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CUIOADO OEL PAISAJE	
2.3.2.02.02.008	VIVIENDA, CIUOAD Y TERRITORIO ORDENAMIENTO TERRITRIAL Y DESARROLLO URBANO ZONAS	592.208.617,00
.4002026.85970.501	VERDES MANTENIOAS 501	
TOTAL RUBROS		592.208.617,00

Objeto:

MANTENIMIENTO Y ORNATQ DE LOS PARQUES Y ZONAS VERDES UBICADAS EN EL ESPACIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER

Oficina solicitante:SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA - No. Solicitud CDP: .50094

Fecha solicitud: 01/11/2022

Valor total estimado del acto administrativo : \$592.208.617,00

Expedida a los 1 dias del mes de Noviembre de 2022

GENDERSON FABIANNY ROBLES MUÑOZ  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

GOBERNAR  
ES HACER

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

313

NOV 2022

1/23 ke

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

Entre los suscritos **IVÁN JOSÉ VARGAS CÁRDENAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91'278.629 expedida en Bucaramanga, en su calidad de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA** del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - NIT. 890.201.222-0**, calidad que ostenta por lo dispuesto en el Decreto de nombramiento N° 0139 del 04 de mayo de 2020, con facultades legales para contratar en representación del municipio, otorgadas mediante el Decreto Municipal N° 0220 del 09 de junio de 2020, modificado por el Decreto 0381 del 24 de diciembre de 2020, por medio del cual se hizo una delegación de facultades en materia de contratación y ordenación del gasto en los Secretarios de Despacho de la Administración Municipal y en general todos los actos inherentes a la actividad contractual en etapa de planeación, selección, contratación, ejecución y liquidación, y la ordenación del gasto que corresponde a los mismos, sin consideración a su naturaleza y cuantía y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión y funciones propias de la entidad, de los procesos de contratación encaminados a la consecución de los recursos humanos, logísticos y administrativos que resulten indispensables para establecer una óptima capacidad de respuesta y una acción efectiva frente a cada una de sus funciones misionales y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra parte, el **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - NIT 890.210.581-8**, representada en este acto **CÉSAR CAMILO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.533.501 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Director, según consta en la Diligencia de Posesión N°. 256 del uno (01) de diciembre de 2021, debidamente autorizado por el Acuerdo Metropolitano No. 005 del veintinueve (29) de noviembre de 2021, y que en adelante se denominará **EL AMB**; hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015; Artículo 2 y 209, de la Carta Política, en concordancia con lo descrito en el Art. 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, y teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que, La Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)" Acorde a lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Política de Colombia, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad 2) Según el artículo 209 de la Constitución Política es obligación de la Administración Pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad y es deber de las entidades estatales coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Conforme lo establece el artículo 311 de la C.P de Colombia: Al Municipio de Bucaramanga como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado, le corresponde "prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes". 3) Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 señala que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley". El artículo 6° de la Ley 489 de 1998 establece: "Principio de coordinación: En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines cometidos estatales." "(...)En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares." En este orden de ideas, debe entenderse que la coordinación entre entidades puede realizarse, autorizarse o formalizarse a través de la celebración de uno o varios convenios o contratos interadministrativos, que en últimas son herramientas del derecho público cuya finalidad ulterior consiste en facilitar y convertirse en un medio idóneo para agilizar la administración pública. 4) Aunado a lo anterior, el Municipio de Bucaramanga dentro de su Plan de Desarrollo 2020 -2023 adoptado mediante el Acuerdo Municipal No. 013 del 010 de junio del 2020 expedido por el Concejo de Bucaramanga, con el fin de dar cumplimiento a la meta de "Mantener el 100% de los parques, zonas verdes y su mobiliario" establece dentro de sus programas: el "**MANTENIMIENTO Y ORNATO DE LOS PARQUES Y**

Da. J.  
Hora 4:35 PM  
NOV. 11/2022



313

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

11 NOV 2022

GO  
ES HAL

ZONAS VERDES UBICADOS EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER" teniendo en cuenta que los parques y las zonas verdes son áreas donde predominan los valores paisajísticos, convirtiéndose en escenarios con potencial recreativo y de integración social; áreas de articulación del espacio público y puntos de encuentro representativos del desarrollo de la ciudad, motivo por el cual se constituyen como elementos protectores del medio ambiente y el entorno paisajístico, posibilitando la convivencia y las relaciones sociales entre miembros de la sociedad. Para ello, se impulsan acciones concretas mediante las cuales se fortalezcan y embellezcan estos espacios públicos a través de actividades de ornato, recuperación de la cobertura vegetal y disminución de la degradación de los suelos, en función de los preceptos acordados de la sostenibilidad ambiental y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. 5) Que el proyecto cuyo objeto es "MANTENIMIENTO Y ORNATO DE LOS PARQUES Y ZONAS VERDES UBICADOS EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER", Para el municipio de Bucaramanga es importante desarrollar un proyecto enfocado en el mantenimiento y ornato de los parques y zonas verdes ubicadas en los espacios públicos de la ciudad, que comprende actividades de mejoramiento de la cobertura vegetal correspondiente al ornato y embellecimiento en cuanto a la recuperación de los jardines y césped de cada zona verde en estos escenarios paisajísticos utilizados para la recreación pasiva de los bucaramanguenses. 6) Que para la comunidad de Bucaramanga es muy importante contar con espacios donde puedan realizar su gimnasia pasiva y de igual forma disfrutar de espacios ambientales y poder compartir de un esparcimiento en familia, es por ello que el municipio de Bucaramanga debe garantizar espacios adecuados y mantenidos. De acuerdo con los requerimientos que a diario llegan a la administración municipal por parte de la comunidad solicitando el mejoramiento constante de las zonas verdes, espacios públicos y parques, los cuales hacen parte importante de cada uno de los barrios de Bucaramanga, se debe garantizar el mantenimiento de estas áreas y de esta forma aporta a mejorar la seguridad de cada sector y se brinda una mejor calidad de vida en cuanto al manejo ambiental. 7) Que dentro de las competencias asignadas a la Secretaría de Infraestructura de Bucaramanga se procura la planeación, formulación, dirección, ejecución y control de los planes, proyectos, programas de la Administración Municipal en materia de inversión en infraestructura y alumbrado público del Municipio de acuerdo con el Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial y es por esto que desde esta Secretaría se identificó la necesidad de satisfacer consideramos, que actualmente el municipio de Bucaramanga cuenta con un total de 121 parques, 98 zonas verdes, 26 separadores, 8 glorietas y 9 vías que cuentan con zonas verdes 8) Teniendo en cuenta que En el manual de funciones del Municipio de Bucaramanga se encuentra dentro de las funciones del Secretario de Infraestructura dirigir el proceso de mantenimiento, conservación y recuperación de infraestructura vial, parques, zonas verdes, espacios públicos y construcciones del Municipio. En concordancia, el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Bucaramanga, en el CAPITULO 2° sobre POLITICAS, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE LARGO PLAZO PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL en su TITULO III - COMPONENTE URBANO, especialmente, los artículos 10 y 11, establecen los Objetivos y estrategias del sistema de espacio público, consolidando este como eje articulador de la transformación de la ciudad y en segunda medida determina los objetivos y estrategias del sistema de movilidad, el cual busca mejorar las condiciones de conectividad y accesibilidad de los ciudadanos y de las actividades económicas y que el Área Metropolitana de Bucaramanga es una entidad administrativa, regida por la Ley 1625 de 2013 Ley Orgánica de las Áreas metropolitanas, dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio, autoridad y régimen administrativo y fiscal especial, creada el 15 de Diciembre de 1981 mediante ordenanza N°. 020, compuesta por los municipios de Bucaramanga (como ciudad núcleo), Floridablanca y Girón. 9) Que, la Secretaría de infraestructura de Bucaramanga, requiere gestionar el mantenimiento y conservación de los parques y zonas verdes de la ciudad de Bucaramanga, por lo que invita al Área Metropolitana de Bucaramanga a presentar una propuesta técnico-económica que permita satisfacer esta necesidad, ya que el AMB mediante la Subdirección de planeación e infraestructura tiene dentro de sus competencias temas de espacio público en el diseño y construcción de parques metropolitanos y proyectos urbanos que permitan generar nuevos espacios para el esparcimiento de la comunidad y el aumento de áreas verdes, teniendo como objetivo desarrollar políticas, programas y proyectos para aumentar y mantener el espacio público valorizándolo como un espacio de comunicación, intercambio de bienes, valores culturales e información; lugar de encuentro y reunión ciudadana, como receptor y amortiguador ambiental, lugar para la conservación de la biodiversidad, como escenario de la vida colectiva y como un todo conformado por elementos interdependientes y articuladores de la estructura urbana. 10) Adicionalmente, el POT Municipal en el CAPITULO 3° - SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO, establece en el artículo 160 los objetivos del sistema de espacio público urbano, los cuales son: **A)** Articular, estructurar y ordenar la ciudad, vinculando de manera armónica los demás sistemas estructurantes para favorecer el desarrollo de las actividades individuales y colectivas de los habitantes. **B)** Generar y adecuar áreas verdes y parques en las distintas escalas, para el desarrollo de actividades recreacionales, de forma tal



## CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

GOBERNAR  
ES HACER

11 NOV 2022

313

3/33

que se potencien beneficios ambientales y urbanísticos. C) Establecer la interconexión espacial y funcional de los elementos de la estructura ecológica principal urbano-rural, especialmente los escarpes oriental y occidental, a través de corredores, parques y ejes ambientales integrando los ecosistemas con la ciudad construida. D) Generar espacios públicos de encuentro, convivencia y cohesión comunitaria para el ejercicio de la democracia, el libre desarrollo cultural, recreativo, comunitario y social. E) Vincular las comunidades locales con el sostenimiento de los bienes de uso público de su contexto inmediato, a través de mecanismos de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público. F) Proporcionar áreas de carácter multifuncional que permitan la interacción de los ciudadanos, a través de los servicios, la disposición de mobiliario urbano, la implantación de arborización adecuada, la accesibilidad al medio físico, zonas verdes y demás elementos que propicien una estancia agradable para el ciudadano. 11) Que en este orden de ideas, se plantea en este documento, la conveniencia y oportunidad de suscribir un Convenio Interadministrativo entre el MUNICIPIO-Secretaría de Infraestructura y el Área Metropolitana de Bucaramanga con el fin de satisfacer la necesidad planteada, articulando acciones entre las dos entidades, que tendrá por objeto "AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE PARQUES Y ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA." 12) Que en cumplimiento de las funciones que le son propias, el Municipio de Bucaramanga, como entidad administrativa en materia contractual debe ceñirse con estricto rigor a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias; es así, que la administración municipal de Bucaramanga-Secretaría de Infraestructura, en aras de realizar una buena gestión fiscal y propender por la efectividad de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política entre los cuales se destaca la eficiencia en la destinación de los recursos y la eficacia en el logro de los resultados, propende realizar la contratación y ejecución de programas y proyectos establecidos en el plan de gobierno 2020-2023 "BUCARAMANGA -CIUDAD DE OPORTUNIDADES -" 13) Que el municipio de Bucaramanga cuenta con zonas verdes y parques en cada una de las comunas que conforman la red de parques de la ciudad y que son escenarios de gran importancia y que a diario son visitados para el disfrute de estas áreas en cada uno de los barrios; también los conocidos como metropolitanos ubicados en el municipio de Bucaramanga que son de gran envergadura, de importancia ambiental y tienen una cobertura vegetal la cual requiere ser atendida para su conservación y mejoramiento es por ello que se hace necesario para la administración municipal adelantar un proceso de contratación para que adelante el mantenimiento, ornato de los parques, zonas verdes, retazos urbanos, ciclorrutas y separadores entre los más importantes, los cuales requieren contar con personal, herramientas, equipos y vehículos para prestar un servicio adecuado y en cumplimiento a la programación manejada por la secretaria de Infraestructura. 14) Que para la comunidad de Bucaramanga es muy importante contar con escenarios en las mejores condiciones para poder tener un sitio adecuado y realizar una gimnasia pasiva, para ello es necesario realizar el mejoramiento de la cobertura vegetal y realizar el embellecimiento en cuanto al ornato de estos escenarios, tarea que el Municipio de Bucaramanga en cumplimiento de sus funciones pretende realizar. 15) Que Para la materialización de lo anterior y en cumplimiento del Plan de Desarrollo "BUCARAMANGA CIUDAD DE OPORTUNIDADES 2020-2023, la Secretaría de Infraestructura formuló y registró el proyecto denominado: "MANTENIMIENTO Y ORNATO DE LOS PARQUES Y ZONAS VERDES UBICADOS EN EL ESPACIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER" encontrándose en la Línea estratégica: Bucaramanga Ciudad Vital: La Vida Es Sagrada, cuyo Componente es: Espacio Público Vital, y Programa es: Mejoramiento y Mantenimiento De Parques Y Zonas Verdes, igualmente fue inscrito y viabilizado dentro del Banco de Programas y Proyectos en el SSEP con número de registro 2022630010043 y BPN 2022630010043. 16) Que el Área Metropolitana de Bucaramanga es una entidad administrativa, regida por la Ley 1625 de 2013 Ley Orgánica de las Áreas metropolitanas, dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio, autoridad y régimen administrativo y fiscal especial, creada el 15 de Diciembre de 1981 mediante ordenanza N°. 020, compuesta por los municipios de Bucaramanga (como ciudad núcleo), Floridablanca y Girón. 17) Que el AMB a través de la Subdirección de planeación e infraestructura tiene dentro de sus competencias temas de espacio público en el diseño y construcción de parques metropolitanos y proyectos urbanos que permitan generar nuevos espacios para el esparcimiento de la comunidad y el aumento de áreas verdes, teniendo como objetivo desarrollar políticas, programas y proyectos para aumentar y mantener el espacio público valorizándolo como un espacio de comunicación, intercambio de bienes, valores culturales e información; lugar de encuentro y reunión ciudadana, como receptor y amortiguador ambiental, lugar para la conservación de la biodiversidad, como escenario de la vida colectiva y como un todo conformado por elementos interdependientes y articuladores de la estructura urbana. 18) Que el presente convenio se encuentra enmarcado dentro de las metas del plan de desarrollo municipal, "Bucaramanga una ciudad de oportunidades". 19) Que de conformidad con los términos indicados



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

313

GOBERNAR  
ES HACER

11 NOV 2022

4/R

en el párrafo segundo del artículo 209 de la Constitución política de Colombia, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. 20) Que de acuerdo al artículo 6 de la Ley 489 de 1998, y atendiendo al principio de coordinación las Entidades Estatales pueden asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo. 21) Que de conformidad con el objeto del convenio a celebrar, y la naturaleza de las entidades que intervienen en la celebración del mismo, se trata de un convenio interadministrativo cuya modalidad de selección aplicable es la contratación directa, según el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 que señala: "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos: La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa, y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto". 22) Que a través de la ejecución de las actividades que darán alcance al objeto del presente acuerdo de voluntades, se lograrán objetivos conjuntos, por lo cual es viable y necesario que dirijan sus esfuerzos administrativos, organizacionales, técnicos y financieros, en pro del bienestar de la población y la conservación de los espacios con los que cuenta la ciudadanía. En virtud de las anteriores consideraciones, el presente convenio interadministrativo se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE PARQUES Y ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES DEL CONVENIO:** La ejecución del convenio se encamina al cumplimiento de las actividades descritas por el Municipio de Bucaramanga en el estudio previo las cuales serán desarrolladas de acuerdo a los aportes de ambas partes y a través de las cuales se cumplirá con el objeto convenido, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

ÍTEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
1	<p>Actividades de mantenimiento Es el conjunto de labores que han de realizarse para mantener, conservar y recuperar todas las áreas que están delimitadas por los parques, vías públicas, zonas verdes y zonas duras para el mejoramiento del escenario paisajístico.</p>	<p><b>1.1 Limpieza, recolección, transporte y disposición final.</b>            Se dedicará una atención constante a la limpieza de todas las superficies comprendidas dentro del perímetro de los separadores con zona verde y especialmente, en el interior de los propios jardines. Esta labor consistirá en la eliminación, tanto de la vegetación de crecimiento espontáneo (malas hierbas, maleza, etc.) como de residuos vegetales (hojas caídas, restos de labores de mantenimiento, etc.) y de los residuos sólidos que por cualquier procedimiento (vaciado de papeleras, arrastres por aire, etc.) lleguen a los parques y zonas verdes de la ciudad.</p> <p>La limpieza implica la recolección y retirada inmediata de todos los residuos sólidos o vegetales y el traslado de los mismos al sitio de disposición final asignada al componente de compostaje y material vegetal asignado a este elemento. Durante la manipulación y traslado de residuos sólidos o vegetales producto de las diversas actividades de mantenimiento, conservación y recuperación deberá garantizarse la total limpieza, tomando para ello las medidas necesarias para retirar los residuos orgánicos o vegetales, quedando limpios los lugares donde se haya realizado el trabajo de mantenimiento.</p> <p>La operación de limpieza en los parques con personal asignado se realizará tantas veces como se precise para que las zonas verdes y los espacios públicos se encuentren permanentemente en un correcto estado de limpieza.</p> <p><b>1.2. Mantenimiento de las zonas verdes en los parques y áreas públicas</b></p> <p>Tendrá como finalidad la eliminación y control de malezas y deberá efectuarse en cuanto la altura del prado o maleza exceda los límites de crecimiento o siempre que la Supervisión lo indique, pudiendo realizarse de forma manual y/o mecánica.            Se realizará con la frecuencia requerida para mantener la estética y fisiológicamente suponga un perjuicio para el área verde.</p> <p><b>1.3. Actividades de Ornato</b></p> <p>Son el conjunto de labores que han de realizarse para la recuperación y el embellecimiento de los parques y zonas verdes del municipio de Bucaramanga para la creación de un entorno ambientalmente saludable, dirigido a las comunidades del municipio y al mejoramiento de los elementos paisajísticos, mejoramiento del entorno de los predios con zonas verdes y la seguridad de los mismos.</p> <p>Tendrá como finalidad mejorar el aspecto paisajístico de los parques y zonas verdes del municipio existentes con el objetivo de hacer honor al slogan de "Bucaramanga la ciudad de los parques"</p> <p><b>1.4. Herramientas:</b></p> <p>Para el desarrollo de la labor de mantenimiento de parques y zonas verdes se deberá contar mínimo como con las siguientes herramientas para un periodo de OCHO (8) meses:</p>



11.1 NOV 2022

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

313

GOBERNAR  
ES HACER

5/23

DESCRIPCION	UNIDA D	CANTIDAD
Carretilla 120 lts plástica con rueda maciza	und	40,00
Cono de Señalización Zonas de Trabajo en pvc de 70 cms	und	96,00
Rastrillos grande 22 dientes con palo	und	820,00
Escobones (Cepillos) con palo	und	160,00
Palines con cabo	und	110,00
Tijeras de Jardinería	und	45,00
Bolsas para basura	und	48,905
Manguera de Jardinería x 100 metros	Rollo	43,00
Machetas de 22" Con Funda	und	85,00

**1.5 INSUMOS**

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
Grama Dulce	m2	1.000,000
Plantas Ornamentales	und	4.945,000
Arboles Forestales	und	1.000,000
Abono químico triple 15 por 50 kg	bulto	12,000
Abono químico urea por 50 kg	bulto	12,000
Abono Orgánico por 50 kg	Bulto	700,000
Hidrogel	kl	12,000
Lorsban	litro	22,000
Glifosato	litro	21,000
Tierra negra	m3	63,000

**1.6. EQUIPO AUTOMOTOR**

Para el desarrollo de la labor de mantenimiento de parques y zonas verdes se deberá contar con dos equipos automotores para recolección y envío a disposición final del material resultante de la rocería diaria y una camioneta doble cabina para transporte de personal, herramientas e insumos a las diferentes comunas:

DESCRIPCION	UNIDA D	CANTIDA D
Camioneta Doble Cabina (Incluye Conductor y combustible).	Und	1
Costo de Recolección y Transporte de Residuos Vegetales	und	2

**2**  
**ACTIVIDADES DE ROCERÍA Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES (actividad a ejecutar)**

**Prioridad de ejecución:** Es la actividad a realizar en aquellas zonas verdes que en su momento estén representando inconveniente de riesgo o inseguridad por la altura y espesor de la maleza que conlleva afectación a personas, propiedad pública y elementos de infraestructura urbana, esta actividad se realizará de acuerdo a la programación que será entregada con la secretaria de infraestructura

**2.1 Tipo de corte de césped:**

Serán realizadas actividades de corte de césped según corresponda en caso específico, tal como el corte de césped en los parques y zonas verdes sembrados de forma estética con prado japonés, San Agustín, y grama dulce, siguiendo los parámetros técnicos de esta actividad como lo son: utilización obligatoria y única de cuchilla o polycut según el tipo de prado o maleza a intervenir, altura de corte. Esta actividad se desarrollará de acuerdo a la programación entregada por parte de la secretaria de Infraestructura

**2.2. Talento Humano:** Se dispone de un numero específico de cuadrillas con talento humano según los sectores y la cantidad de metraje de zona verde a intervenir compuesta por un operario de guadañadora calificado para tal actividad, con capacitación y certificación vigente de trabajo en alturas; dos (2) operarios de apoyo para contener los teñones protectores y la recolección de residuos resultantes, igualmente de ordenamiento y apilado de los mismos.



313

4/13  
R

PARQUES, SENDEROS, VIAS Y SEPARADORES DEL SECTOR ORIENTE

Nº	NOMBRE	DIRECCIÓN	BARRIO	COMUNA	ZONA	AREA VERDE m²
1	ZV TALLER CONUCOS	AUTOPISTA FLORIDA	CONUCOS	12	ORIENTAL	2471
2	SEPARADOR AVENIDA SANTIAGO	CRA 32 CL 63	CONUCOS	12	ORIENTAL	2251
3	SEPARADOR AVENIDA SANTIAGO	DESDE CONUCOS HASTA LA ROSITA	CONUCOS - SOTOMAYOR	12	ORIENTAL	1555
4	PARQUE LAS MERCEDES	CRA 28 CL 63	LAS MERCEDES	12	ORIENTAL	963
5	AV. JOSÉ DÍAZ VÉLEZ	CRA 31 - AV. GONZÁLEZ VALENCIA	BOLÍVAR	12	ORIENTAL	511
6	PARQUE AVENIDA BONZIL VALC	CL 46A CON AV. GONZÁLEZ VALENCIA	NUÉVO SOTOMAYOR	12	ORIENTAL	254
7	ZV LOS OLIVOS (PARQUE ANTONIO NARI)	CRA 31 CL 52	NUÉVO SOTOMAYOR	12	ORIENTAL	1004
8	ZV SIBIRIANO BRUNO	AVENIDA GONZÁLEZ VALENCIA CL 46A	NUÉVO SOTOMAYOR	12	ORIENTAL	266
9	ZV GORDANO BRUNO-A	AVENIDA GONZÁLEZ VALENCIA CL 46	NUÉVO SOTOMAYOR	12	ORIENTAL	193
10	ZV CRA 27	CRA 27 CL 53	NUÉVO SOTOMAYOR	12	ORIENTAL	130
11	PARQUE TURBAY	CRA 27A CL 50	SOTOMAYOR	12	ORIENTAL	1064
12	PARQUE BENJAMÍN HERRERA	CRA 27 CL 51	SOTOMAYOR	12	ORIENTAL	910
13	PARQUE SOLÓN WILCHES	CRA 27A CL 45	SOTOMAYOR	12	ORIENTAL	871
14	SEPARADOR CARRETERA 27	CRA 27 DESDE CL 56 HASTA AV. QUEBRADA SECA	CABECERA	13	ORIENTAL	3975
15	PARQUE LAS PALMAS	CRA 29 CL 44	SOTOMAYOR	12	ORIENTAL	2369
16	ZV CAROLINA MAYO	CRA 29 CL 44	SOTOMAYOR	12	ORIENTAL	1160
17	ZV TRIANGULO OPA 11	CRA 31 CL 49	SOTOMAYOR	12	ORIENTAL	614
18	ZV CAROLINA JIMEN	CRA 33 CL 49	SOTOMAYOR	12	ORIENTAL	798
19	ZV ALBA	AVENIDA GONZÁLEZ VALENCIA CL 53	SOTOMAYOR	12	ORIENTAL	200
20	PARQUE SAN PÍO	CRA 33 CL 45	CABECERA	12	ORIENTAL	12.406
21	PARQUE SAN PÍO	CRA 33 CL 45	CABECERA	12	ORIENTAL	
22	ZV CALLE 48 CON CARRETERA 38	CRA 38 CL 48	CABECERA DEL LLANO	12	ORIENTAL	499
23	ZV TRIANGULO V	CRA 40 CL 41	CABECERA DEL LLANO	12	ORIENTAL	389
24	ZV TRIANGULO CALLE 41 CRA 38	CRA 38 CL 41	CABECERA DEL LLANO	12	ORIENTAL	113
25	ZV EL CAPITAL	CRA 38 CL 45	CABECERA DEL LLANO	12	ORIENTAL	209
26	ZV CALLE 44 CON CRA 38	CL 44 ENTRE CRA 38 Y CRA 39A	CABECERA DEL LLANO	12	ORIENTAL	1350
27	ZV CALLE 42 CON CRA 38	CL 42 ENTRE CRA 38 Y CRA 40	CABECERA DEL LLANO	12	ORIENTAL	1240
28	ZV GAUJA	CRA 36 DIAG 50	CABECERA	12	ORIENTAL	435
29	ZV CRA 33(A)	CRA 33 CL 51	CABECERA	12	ORIENTAL	882
30	ZV CRA 33(B)	CRA 33 CL 52A	CABECERA	12	ORIENTAL	702
31	ZV CRA 33(C)	CRA 33 CL 51	CABECERA	12	ORIENTAL	850
32	ZV LA VIRGEN	CRA 39 CL 41	CABECERA DEL LLANO	12	ORIENTAL	3082
33	ZV TRIANGULO 48	CRA 38 CL 48	CABECERA DEL LLANO	12	ORIENTAL	316
34	PARQUE LOS LEONES	CRA 39 CL 41	CABECERA DEL LLANO	12	ORIENTAL	1532
35	PARQUE LOS SARRAPIOS	CRA 39 CL 41	CABECERA	12	ORIENTAL	6.466
36	PARQUE LA LOMA	CRA 40 CL 44	CABECERA DEL LLANO	12	ORIENTAL	7214
37	PARQUE CARLOS ENRIQUE VIRREYES	CRA 40 ENTRE CALLES 46 Y 40	CABECERA DEL LLANO	12	ORIENTAL	7.546
38	SEPARADOR CARRETERA 27	CRA 27 DESDE CL 56 HASTA AV. QUEBRADA SECA	CABECERA	12	ORIENTAL	700
39	PARQUE AVENIDA EL JARDIN	AVENIDA ALTOS DEL JARDIN	EL JARDIN	12	ORIENTE	305
40	ZV AVENIDA EL JARDIN	AVENIDA EL JARDIN AV 42 (JUNTO A LA TOSCANA)	EL JARDIN	12	ORIENTAL	724
41	ZV ALTOS DEL JARDIN	CRA 40 CL 46	EL JARDIN	12	ORIENTAL	978
42	ZV UNAH A	AVENIDA EL JARDIN	EL JARDIN	12	ORIENTAL	2084
43	ZV UNAH B	AVENIDA EL JARDIN	EL JARDIN	12	ORIENTAL	1012
44	ZV UNAH C	AVENIDA EL JARDIN	EL JARDIN	12	ORIENTAL	843
45	PARQUE PATRIAL ALICAPAJAO	CL 42 CRA 54	PAN DE AZÚCAR	12	ORIENTAL	982
46	GIORRE PATRIAL ALICAPAJAO	CRA 43	PAN DE AZÚCAR	12	ORIENTAL	1.850
47	PARQUE LA FLORESTA	CRA 49 CL 66	LA FLORESTA	12	ORIENTAL	3000
48	ZV LA FLORESTA	CRA 44 CL 66	LA FLORESTA	12	ORIENTAL	363
49	GIORRE LA FLORESTA	CRA 45 CL 56	TERRAZAS	12	ORIENTAL	288
50	PARQUE LA FLORESTA	CRA 38 DIAG 50	TERRAZAS	12	ORIENTAL	89.777
51	PARQUE BOLIVAR	CRA 22 CL 36	BOLIVAR	13	ORIENTAL	5.922
52	PARQUE ANTONIA SANTOS	CL 32 Y 33 CON CRA 21 Y 22	ANTONIA SANTOS CENTRO	13	ORIENTAL	5.448
53	PARQUE LOS PINOS	CRA 27 CL 32	ANTONIA SANTOS	13	ORIENTAL	14.843
54	PARQUE MESÓN DE LOS BUCAROS	CRA 27	ANTONIA SANTOS	13	ORIENTAL	3562
55	ZV TRIANGULO CRA 21	CRA 21 CL 41	ANTONIA SANTOS	13	ORIENTAL	130
56	PARQUE SENA	CL 14 CRA 24	SAN ALONSO	13	ORIENTAL	753
57	ZV SENA(A)	CRA 27 CL 16	SAN ALONSO	13	ORIENTAL	237
58	VELLO HOMO ALFONSO FLOREZ	CALLE 14 CON CARRETERA 33A	SAN ALONSO	13	ORIENTAL	4710
59	SEPARADOR CALLE 14	DESDE BULEVAR SANTANDER HASTA CRA 33A	SAN ALONSO	13	ORIENTAL	1000
60	PARQUE LOS PINOS	CRA 34A CL 11	LOS PINOS	13	ORIENTAL	1655
61	ZV ESCALERAS LOS PINOS	CRA 35A CL 14	LOS PINOS	13	ORIENTAL	2154
62	PARQUE BOSQUE ENCANTADO	CRA 43 CL 35	ALVAREZ	13	ORIENTAL	11074
63	PARQUE LAS AMERICAS	CRA 38 CL 33	ALVAREZ	13	ORIENTAL	1.939
64	PARQUE ALVAREZ	CRA 43 CL 33	ALVAREZ	13	ORIENTAL	1.175
65	PARQUE LOS ALPES	CRA 41 CL 31A	ALVAREZ	13	ORIENTAL	140
66	PARQUE LOS TEJAJOS	CRA 45 CL 34	ALVAREZ	13	ORIENTAL	1528
67	RECREAR LAS AMERICAS	CRA 42 CL 35	ALVAREZ	13	ORIENTE	7030
68	ZV CALLE LAS AMERICAS	CRA 40 CL 35	ALVAREZ	13	ORIENTAL	935
69	ZV CRA 38	CRA 38 CL 35	ALVAREZ	13	ORIENTAL	180
70	ZV CALLE CON LA ROSITA	CL 40 # 38-43	MEJORAS PÚBLICAS	13	ORIENTAL	890
71	PARQUE MORRORICO	CRA 50 CL 19	MORRORICO	14	ORIENTAL	51.328
72	PARQUE BUENOSAIRES	CRA 64 CL 18A	BUENOS AIRES	14	ORIENTAL	418
73	PARQUE LA OQUE BRADA	CRA 51 CL 21	LA OQUEBRADA BANIA	14	ORIENTAL	1749
74	ZV VENEZUELA DE UR	VIA ACUCUYA	MORRORICO	14	ORIENTAL	1006
75	PARQUE LAS MARIAS	CRA 55 # 902	HACIENDA SAN JUAN	16	ORIENTAL	106.718
76	PARQUE HACIENDA SAN JUAN	CRA 57 CL 83	HACIENDA SAN JUAN	16	ORIENTAL	4.709
77	PARQUE ALTOS DEL CACIQUE	CRA 58 CL 83	ALTOS DEL CACIQUE	16	ORIENTAL	2.002
78	ZV SAN EXPEDITO	CRA 18 CL 13	SAN EXPEDITO	18	ORIENTAL	1226
79	CORRALA	CRA 18 CL 93	SAN EXPEDITO	18	ORIENTAL	1017
80	ZV LAS COLINAS	FRONTE IGLESIA MARIAREINA	LAGOS DEL CACIQUE	16	ORIENTAL	897
81	SEÑALIZACION	VIADUCTO LA FLORA TRANSV 93	LAGOS DEL CACIQUE	16	ORIENTAL	16190
82	GIORRE LA DE NEOLUNDO	TRANSVERSAL 72 CIRCUNVALAR 35	ALTOS DEL CACIQUE	16	ORIENTAL	1748
83	RETORNO FLORA	CL 68 (VIA ANTIGUA FLORIDA BLANCA)	TEJAR	16	ORIENTAL	1310



# CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

**GOBERNAR  
ES HACER**

313

11 NOV 2022

7/23

## PARQUES, SENDEROS, VIAS Y SEPARADORES DEL SECTOR OCCIDENTE

Nº	NOMBRE	DIRECCIÓN	BARRIO	COMUNA	ZONA	AREA VERDE m²
84	CANCHA BARRIO SANTANDER	CRA 3W CL 31	SANTANDER	4	OCCIDENTE	Es solo Cancha
85	PARQUE SAN CAYETANO (B/SIDER)	CRA 5W CL 30	SANTANDER	4	OCCIDENTE	420
86	PARQUE LA VIRGEN OCCIDENTE	CRA 7W CL 29	SANTANDER	4	OCCIDENTE	1039
87	PARQUE CAMINODROMO SANTANDER	CRA 9W CL 29	SANTANDER	4	OCCIDENTE	540,2
88	POLIDEPORTIVO SANTANDER	CRA 12W CL 27	SANTANDER	4	OCCIDENTE	1400
89	PARQUE LOS DOS AMIGOS	CRA 11W CL 27	SANTANDER	4	OCCIDENTE	460
90	ZV CANCHA BARRIO SANTANDER	CRA 3W CL 31	SANTANDER	4	OCCIDENTE	508
91	PARQUE LA FERIA	CRA 1 CL 27	LA FERIA	4	OCCIDENTE	222
92	ZV LA FERIA	CRA 2A CL 25	LA FERIA	4	OCCIDENTE	40
93	ZV NAPOLES	CRA 2 CL 27	LA FERIA	4	OCCIDENTE	475
94	PARQUE LOS ABUELOS OCCIDENTE	CRA 12W CL 28	GIRARDOT	4	OCCIDENTE	1003
95	ZV GIMNASIO QUEBRADASECA	CRA 9 AV QUEBRADASECA	GIRARDOT	4	OCCIDENTE	150
96	PARQUE LA PARABOLICA	CRA 3 CL 28	GIRARDOT	4	OCCIDENTE	725
97	PARQUE GIRARDOT	CRA 7 CL 25	GIRARDOT	4	OCCIDENTE	1740
98	RETORNOS QUEBRADA SECA	CRA 9 AV QUEBRADASECA	GIRARDOT	4	OCCIDENTE	980
99	ZV NARIÑO	CRA 10 CL 21	NARIÑO	4	OCCIDENTE	100
100	PARQUE GAITAN	CRA 10 CL 18	GAITAN	4	OCCIDENTE	1441
101	PARQUE LOS CHIVOS	CRA 10 CL 13	GAITAN	4	OCCIDENTE	927
102	PARQUE GIMNASIO QUINTA ESTRELLA	CRA 14W CL 48	QUINTA ESTRELLA	5	OCCIDENTE	100
103	PARQUE LA VIDA	CRA 1 OESTE CL 45	CAMPO HERMOSO	5	OCCIDENTE	31758
104	RECREAR CAMPO HERMOSO	CRA 1 DESTA CL 44	CAMPO HERMOSO	5	OCCIDENTE	423
105	PARQUE CAMPO HERMOSO	CRA 11 OESTE CL 47	CAMPO HERMOSO	5	OCCIDENTE	602
106	SEPARADOR CAMPO HERMOSO	CRA 14W CL 45	CAMPO HERMOSO	5	OCCIDENTE	762
107	PARQUE VILLA DEL PRADO	CRA 5 CL 45	VILLA DEL PRADO	5	OCCIDENTE	810
108	ZV ALFONSO LOPEZ	CRA 6 CL 44	ALFONSO LOPEZ	5	OCCIDENTE	230
109	PARQUE CAMINOCOROMBO LA JOYA	CRA 5 OESTE CL 37	LA JOYA	5	OCCIDENTE	9506
110	PARQUE COMEDOR INFANTIL	CRA 1W CL 37	LA JOYA	5	OCCIDENTE	1288
111	PARQUE LA IGLESIA	CRA 7 OESTE CL 37	LA JOYA	5	OCCIDENTE	2269
112	PARQUE SAN CAYETANO	CRA 11 OESTE CL 37	LA JOYA	5	OCCIDENTE	6066
113	PARQUE CUÑAS Y JUEGOS	CRA 5 DESTA CL 36	LA JOYA	5	OCCIDENTE	3937
114	RECREAR LA JOYA	CRA 4A CL 35	LA JOYA	5	OCCIDENTE	1859
115	PARQUE TERCERA EDAD	CRA 3A CL 41	LA JOYA	5	OCCIDENTE	1079
116	ZV TRIANGULO LA JOYA	CRA 1 CL 37	LA JOYA	5	OCCIDENTE	202
117	PARQUE PANTANO 1	CRA 17W CL 38	PANTANO 1	5	OCCIDENTE	438
118	PARQUE PANTANO 2	CRA 9 OESTE CL 36	PANTANO 2	5	OCCIDENTE	1524
119	PARQUE OBELISCO LANOVENA	CRA 9 CL 45	PUEBLO LANOVENA	5	OCCIDENTE	2829
120	PARQUE LAS CIGARRAS	AVEN BUCAROS CL 60	REAL DE MINAS	7	OCCIDENTE	9254
121	PARQUE CENTAURUS	CRA 1A CL 55A	REAL DE MINAS	7	OCCIDENTE	850
122	PATINODROMO REAL DE MINAS	DIAGN 14 CL 59	REAL DE MINAS	7	OCCIDENTE	4897
123	AÑOS MARAVILLOSOS	CL 58 DIAG 14	REAL DE MINAS	7	OCCIDENTE	2267
124	PARQUE LOS SUEÑOS	DIAGN 14 CL 58	REAL DE MINAS	7	OCCIDENTE	1510
125	ZV VANTI	CRA 18 CL 81	REAL DE MINAS	7	OCCIDENTE	469
126	SEPARADOR CALLE 56	DESDE CRA 36 HASTA PIAZAZA MAYOR	REAL DE MINAS	7	OCCIDENTE	1980
127	SEPARADOR ACROPOLIS	CALLE 61 - AV BUCAROS	REAL DE MINAS	7	OCCIDENTE	450
128	SEPARADOR CRA 9	DESDE CALLE 45 HASTA LA AV QUEBRADA SECA	REAL DE MINAS	7	OCCIDENTE	460
129	RETORNOS ACROPOLIS	CRA 7 CL 81	REAL DE MINAS	7	OCCIDENTE	979
130	PARQUE LOS NARANJOS	CRA 5 CL 61	LOS NARANJOS	7	OCCIDENTE	1558
131	PARQUE CIUDAD BOLIVAR	CRA 1W CL 84	CIUDAD BOLIVAR	7	OCCIDENTE	2384
132	PARQUE GIMNASIO CIUDAD BOLIVAR	CRA 10 CL 84 E	CIUDAD BOLIVAR	7	OCCIDENTE	20
133	PARQUE QUEBRADA SECA	CRA 15 CDN CALLE 29	CENTRO	15	OCCIDENTE	460
134	PARQUE CENTENARIO	CRA 18 CL 33	CENTRO	15	OCCIDENTE	5038
135	PARQUE SANTANDER	CRA 10 CL 35	CENTRO	15	OCCIDENTE	615
136	SEPARADOR CALLE 38	11	CENTRO	15	OCCIDENTE	1586
137	PARQUE GARCIA OVIRA	CRA 11 CL 35	CENTRO	15	OCCIDENTE	2241
138	GLORIETA QUEBRADA SECA	CRA 15 CON AV QUEBRADA SECA	CENTRO	15	OCCIDENTE	780
139	SEPARADOR QUEBRADA SECA	DESDE LA GLORIETA HASTA LA CARRERA 21	CENTRO	15	OCCIDENTE	2722
140	SEPARADOR AVENIDA ROSITA	AV LA ROSITA DESDE CRA 27 HASTA LA CRA 1	CENTRO	15	OCCIDENTE	1000
141	SEPARADOR DE LA CALLE 45	DESDE CRA 9 HASTA CRA 21	CENTRO	15	OCCIDENTE	1580
142	RETORNOS PTE NOVENA (A)	CRA 9 CL 55	RETORNOS PTE NOVENA	17	OCCIDENTE	2468
143	RETORNOS PTE NOVENA (B) PULMON	CRA 9 CL 55 ENTRADA A BALCONCITOS	RETORNOS PTE NOVENA	17	OCCIDENTE	3204
144	PARQUE BALCONCITOS	CRA 9 CL 55	BALCONCITOS	17	OCCIDENTE	3725
145	ZV SAN REMO	CRA 8 CL 81	MUTIS	17	OCCIDENTE	98
146	ZV SENDEROS CALLE 60	CRA 1 OESTE CL 60	MUTIS	17	OCCIDENTE	885
147	RETORNOS MUTIS	CRA 2 OESTE CL 63A	MUTIS	17	OCCIDENTE	379
148	PARQUE BRUNO BATELLO	CRA 2 OESTE CL 58	MUTIS	17	OCCIDENTE	2347
149	PARQUE GERARDO CAMACHO	CRA 5 DESTA CL 55	MUTIS	17	OCCIDENTE	1085
150	PARQUE LAS PALMAS OCCIDENTE	CRA 7 OESTE CL 55	MUTIS	17	OCCIDENTE	2822
151	PARQUE S/DL DE LOS VENADOS	CRA 7 DESTA CL 57	MUTIS	17	OCCIDENTE	2596
152	PARQUE LOS FUNDADORES	CRA 3W CL 62	MUTIS	17	OCCIDENTE	3514
153	PARQUE LOS GATOS OCCIDENTE	CRA 10 CL 64C	MUTIS	17	OCCIDENTE	4170
154	PARQUE LOS ABUELOS	CRA 3 OESTE CL 64	MUTIS	17	OCCIDENTE	1576
155	PARQUE JORGE ARENAS	CRA 3 W CL 63	MUTIS	17	OCCIDENTE	271
156	PARQUE LAS ARDILLAS	CL 81A-82A	MUTIS	17	OCCIDENTE	3476
157	PARQUE LA 62	CRA 2 OESTE CL 62	MUTIS	17	OCCIDENTE	202,5
158	PARQUE DOÑA FELIPA	CRA 2 OESTE	MUTIS	17	OCCIDENTE	499
159	PARQUE LA PAZ	CRA 7 OESTE CL 62	MUTIS	17	OCCIDENTE	1053
160	RECREAR MUTIS	CRA 2W CL 58	MUTIS	17	OCCIDENTE	1977
161	PARQUE EL TRIUNFO	CRA 7 DESTA CL 81	MUTIS	17	OCCIDENTE	1775
162	PARQUE BRISAS DEL MUTIS	CRA 14 OESTE CL 60A	BRISAS DEL MUTIS	17	OCCIDENTE	5580
163	PARQUE GIMNASIO BRISAS DEL MUTIS	CRA 11 OESTE CL 60	BRISAS DEL MUTIS	17	OCCIDENTE	730
164	PARQUE PRADOS DEL MUTIS	CRA 19 OESTE CL 60	PRADOS DEL MUTIS	17	OCCIDENTE	7737
165	PARQUE MANZANARES	CRA 20W CL 60	MANZANARES	17	OCCIDENTE	2499
166	PARQUE ESTORAQUES	CRA 42W CL 59A	ESTORAQUES	17	OCCIDENTE	2264
167	PARQUE ESTORAQUES 1 SALON COMUNAL	CRA 43W CL 58A	ESTORAQUES	17	OCCIDENTE	1159
168	POLIDEPORTIVO ESTORAQUES	CRA 42W CL 59	ESTORAQUES	17	OCCIDENTE	1706
169	PARQUE CANCHALDOS HEROES	CRA 6 OESTE CL 65	HEROES	17	OCCIDENTE	1310
170	PARQUE PALOMAS	CRA 32W CL 63	MONTERREDONDO	17	OCCIDENTE	4292
171	PARQUE MONTERREDONDO	CRA 11 W CL 65	MONTERREDONDO	17	OCCIDENTE	10113
172	PARQUE NACUMA	CRA 38 DESTA CL 65	MONTERREDONDO	17	OCCIDENTE	160
173	PARQUE LA GRAN LADERA	CRA 18W CL 67	LA GRAN LADERA	17	OCCIDENTE	



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

11 NOV 2009

313

GOBERNAR ES SERVICER

PARQUES, SENDEROS, VIAS Y SEPARADORES DE LA ZONA SUR

817

Nº	NOMBRE	DIRECCIÓN	BARRIO	COMUNA	ZONA	AREA VERDE m²
174	PARQUE LOS PERIODISTAS	CRA 17 DIAG 15	LA CONCORDIA	6	SUR	960
175	PARQUE LA CONCORDIA DIAS 15	CL 50 DIAS 15	LA CONCORDIA	6	SUR	342
176	PARQUE LA CONCORDIA	CRA 22 CL 49	LA CONCORDIA	6	SUR	1150
177	PARQUE INFANTIL LA CONCORDIA	CRA 21 CL 51	LA CONCORDIA	6	SUR	132
178	PARQUE LA CRA 21	CALLE 55 hasta Quebrada seca				1740
179	PARQUE CIMARRÓN SALLE	CRA 28A CL 87A	LASALLE	8	SUR	1498
180	PARQUE MERCADO LIBRE	CRA 29 CL 87	LASALLE	8	SUR	5497
181	PARQUE EL MARI	AUTOPISTA FLR-BGA	LASALLE	8	SUR	9359
182	PARQUE LAS HERRERAS	VIA BARRIO LASALLE	LASALLE	8	SUR	3771
183	PARQUE EL PARAISO	CRA 30 CL 87	LA VICTORIA	6	SUR	1733
184	PARQUE EL PARAISO	CRA 14 CL 89	LA VICTORIA	6	SUR	1839
185	PARQUE EL PARAISO	CRA 18 CL 87	LA VICTORIA	6	SUR	5266
186	PARQUE EL PARAISO	CRA 27 CL 87	LA VICTORIA	6	SUR	205
187	PARQUE EL PARAISO	CRA 11 CL 87	LA VICTORIA	6	SUR	627
188	PARQUE EL PARAISO	CRA 27 CL 83 (DIO EDF CORONA DEL	LA VICTORIA	6	SUR	354
189	PARQUE EL PARAISO	AUTOPISTA FLR-BGA	LA VICTORIA	6	SUR	1330
190	PARQUE TABLON	CRA 10 ESTE CL 67	PABLO SEXTO	6	SUR	7309
191	PARQUE CORONA	CRA 27 CL 84	LACEIBA	8	SUR	1984
192	PARQUE LACEIBA	CRA 17F CL 54	LACEIBA	8	SUR	3226
193	PARQUE SAN MIGUEL	CRA 15 CL 51A	SAN MIGUEL	8	SUR	1973
194	PARQUE COMUNITARIO SAN MIGUEL	CRA 15 CL 50	SAN MIGUEL	8	SUR	3282
195	PARQUE SAN MIGUEL	CRA 15	SAN MIGUEL	8	SUR	709
196	PARQUE LA ROSITA (TRES B)	CRA 18A CL 50	AVENIDA LA ROSITA	8	SUR	1550
197	PARQUE LA ROSITA B	CRA 18A CL 48	AVENIDA LA ROSITA	8	SUR	1440
198	PARQUE BARRIO BUCARAMANGA	CRA 10 CL 87A	BUCARAMANGA	8	SUR	40
199	PARQUE INFANTIL BUCAR XIII	CL 98A	JUAN XXIII	9	SUR	62
200	PARQUE LOS CAÑELOS	CRA 8 CL 85C	LOS CAÑELOS	8	SUR	3614
201	PARQUE SAN GERARDO	CRA 13 CL 83	SAN GERARDO	8	SUR	2143
202	PARQUE SAN GERARDO	CRA 24 CL 71	NUEVA GRANADA	9	SUR	10238
203	PARQUE SAN GERARDO	CRA 11 CL 71	NUEVA GRANADA	9	SUR	316
204	PARQUE SAN GERARDO	CRA 27 CL 67	NUEVA GRANADA	9	SUR	26572
205	PARQUE SAN GERARDO	CRA 104 CL 70	NUEVA GRANADA	9	SUR	28918
206	PARQUE SAN GERARDO	CL 70	NUEVA GRANADA	9	SUR	7862
207	PARQUE ANTONIA SANTOS SUR	CRA 20 CL 71	ANTONIA SANTOS SUR	8	SUR	998
208	PARQUE ANTONIA SANTOS SUR	CRA 28A CL 70	ANTONIA SANTOS SUR	8	SUR	1934
209	PARQUE EL SOL	CRA 31 CL 72A	EL SOL	9	SUR	2362
210	PARQUE SAN PEDRO CLAVIER	CRA 31 CL 74	SAN PEDRO	9	SUR	1724
211	PARQUE LA ILUSIA	CRA 31 CL 74	SAN MARTIN	9	SUR	90
212	PARQUE SAN MARTIN	CRA 27A	SAN MARTIN	8	SUR	1023
213	PARQUE LA LIBERTAD	CRA 32 CL 100	LA LIBERTAD	9	SUR	391
214	PARQUE ASTURIAS	TRANSVERSAL 29A DIAGONAL 105	ASTURIAS	9	SUR	470
215	PARQUE DIAMANTE 1	CRA 30 CL 105	DIAMANTE 1	9	SUR	1742
216	PARQUE JORGE ISAM	CRA 29 CL 108	DIAMANTE 1	9	SUR	518
217	PARQUE JOSÉ SUZUINI	CRA 30 CL 104	DIAMANTE 1	9	SUR	91
218	PARQUE DIAMANTE 1	CRA 27A (FRENTE A MIRADORES DE S	DIAMANTE 1	9	SUR	3300
219	PARQUE DIAMANTE 2	CRA 24 CL 79	DIAMANTE 2	10	SUR	3799
220	PARQUE DIAMANTE 2	CRA 24 AVEN 89	DIAMANTE 2	10	SUR	4200
221	PARQUE DIAMANTE 2	CL 69 AV 89	DIAMANTE 2	10	SUR	250
222	PARQUE DIAMANTE 2	CRA 25 CLL 80,90	DIAMANTE 2	10	SUR	2090
223	PARQUE SAN LUIS	CRA 19 CL 90	SAN LUIS	10	SUR	268
224	PARQUE SAN LUIS	CRA 17 CL 90	SAN LUIS	10	SUR	592
225	PARQUE SAN LUIS	CRA 17E CL 98B	SAN LUIS	10	SUR	802
226	PARQUE SAN LUIS	CRA 17B CL 98B	SAN LUIS	10	SUR	457
227	PARQUE SAN LUIS	CRA 17B CL 90	SAN LUIS	10	SUR	1558
228	PARQUE FONTANA	CRA 21 CL 98	FONTANA	10	SUR	2593
229	PARQUE AMINODROMO FONTANA	CRA 19 CL 98	FONTANA	10	SUR	3513
230	PARQUE AMINODROMO FONTANAREA	CRA 19 CL 102	FONTANA	10	SUR	4932
231	PARQUE LOS ENAMORADOS	CRA 21 CL 105A	PROVENZA	10	SUR	1563
232	PARQUE MERCADO SAN JOSÉ SAUCES	CRA 21A CL 109	PROVENZA	10	SUR	383
233	PARQUE LOS CARLOS SUITE	CRA 21A CL 109	PROVENZA	10	SUR	230
234	PARQUE AMINODROMO PROVENZA	CRA 22 CL 110	PROVENZA	10	SUR	559
235	PARQUE ERANJAS DE PROVENZA	CRA 21B CL 115	PROVENZA	10	SUR	252
236	PARQUE PROVENZA	CRA 23 CL 110	PROVENZA	10	SUR	4205
237	PARQUE LUMINIS CON LUJERO PROV	CRA 22B CL 112	PROVENZA	10	SUR	1792
238	PARQUE LAS CANTAS	CRA 22A CL 115	PROVENZA	10	SUR	1538
239	PARQUE CALI 104	CRA 23D CL 108	PROVENZA	10	SUR	180
240	PARQUE PROVENZA	CL 104 CON CRA 24	PROVENZA	10	SUR	6543
241	PARQUE PROVENZA	CRA 25 CL 104	PROVENZA	10	SUR	314
242	PARQUE PROVENZA	CL 104	PROVENZA	10	SUR	2749
243	PARQUE PROVENZA	AUTOPISTA FLR-BGA	PROVENZA	10	SUR	1006
244	PARQUE PROVENZA	CRA 22 CL 104	PROVENZA	10	SUR	163
245	PARQUE PROVENZA	CRA 23 CL 101	PROVENZA	10	SUR	129
246	PARQUE PROVENZA	CRA 22A CL 116	PROVENZA	10	SUR	514
247	PARQUE PROVENZA	CRA 22A CL 117	PROVENZA	10	SUR	435
248	PARQUE PROVENZA	CRA 22 CL 113	PROVENZA	10	SUR	273
249	PARQUE PROVENZA	CRA 21A CL 107	PROVENZA	10	SUR	284
250	PARQUE PROVENZA	CRA 22 CL 107	PROVENZA	10	SUR	253
251	PARQUE PROVENZA	CRA 29 CL 80	PROVENZA	10	SUR	60
252	PARQUE PROVENZA	CRA 28 CL 80	PROVENZA	10	SUR	221
253	PARQUE PROVENZA	CRA 29 CL 90	PROVENZA	10	SUR	58
254	PARQUE TERCER BARRIL METRO	AUTOPISTA FLORIDA-BUCARAMANGA		10	SUR	4376
255	SEPARADOR CHINCAPITE PROVENZA	CL 105 CON CRA 20	CAINEMPTE	10	SUR	1920
256	INTERNO PROVENZA	CL 105 CON AUTOPISTA A		10	SUR	7184
257	PARQUE CRISTAL BAJO	FLORIDABLANCA - BUCARAMANGA	RETORNO	10	SUR	3367
258	PARQUE CRISTAL ALTO	CRA 19 CL 127	CRISTAL BAJO	10	SUR	84
259	PARQUE CRISTAL ALTO	CRA 19A CL 123	CRISTAL ALTO	10	SUR	617
260	PARQUE CRISTAL ALTO	CRA 19 CL 127A	CRISTAL BAJO	10	SUR	2983
261	PARQUE EL MOLINO	CRA 8 CL 104C	PORVENIR	11	SUR	671
262	PARQUE LAS PANTANAS	CRA 9A CL 104F	PORVENIR	11	SUR	902
263	PARQUE LAS PANTANAS	CRA 8A CL 103A	PORVENIR	11	SUR	3449
264	PARQUE LAS PANTANAS	CRA 8A CL 104	PORVENIR	11	SUR	450
265	PARQUE LAS PANTANAS	CRA 9A CL 104	PORVENIR	11	SUR	1000
266	PARQUE LAS PANTANAS	CRA 7 CL 104F	PORVENIR	11	SUR	260
267	PARQUE LAS PANTANAS	CRA 6A CL 104H	PORVENIR	11	SUR	350
268	PARQUE LAS PANTANAS	CRA 7 CL 104A	PORVENIR	11	SUR	207
269	PARQUE LAS PANTANAS	CRA 11 CL 103B	COAMCONSA	11	SUR	2428
270	PARQUE LAS PANTANAS	CRA 13 CL 1030	COAMCONSA	11	SUR	2393
271	PARQUE LAS PANTANAS	CL 103A	COAMCONSA	11	SUR	2300
272	PARQUE LAS PANTANAS	CRA 13C CL 99	CIUDAD VENEZIA	11	SUR	180
273	PARQUE LAS PANTANAS	CRA 15 CL 99	CIUDAD VENEZIA	11	SUR	84
274	PARQUE LAS PANTANAS	CRA 18A CL 104C	VILLA ALICIA	11	SUR	242
275	PARQUE LAS PANTANAS	CRA 18 CL 103B	VILLA ALICIA	11	SUR	423
276	PARQUE LAS PANTANAS	CRA 16 CL 103B	VILLA ALICIA	11	SUR	14
277	PARQUE LAS PANTANAS	CL 103B	VILLA ALICIA	11	SUR	135
278	PARQUE LAS PANTANAS	CL 103B	VILLA ALICIA	11	SUR	768
279	PARQUE LAS PANTANAS	CRA 11B CL 104A	MANUELA BELTRAN	11	SUR	1006
280	PARQUE LAS PANTANAS	CRA 11C CL 103E	MANUELA BELTRAN	11	SUR	1795
281	PARQUE LAS PANTANAS	CRA 15 CL 104A	EL ROCIO	11	SUR	621
282	PARQUE LAS PANTANAS	CRA 19 CL 105	TOLEDO PLATA	11	SUR	200
283	PARQUE LAS PANTANAS	CRA 15C CL 107A	DONGONG	11	SUR	20
284	PARQUE LAS PANTANAS	CRA 15 CL 109	SAN MARTIN	9	SUR	1934
285	PARQUE LAS PANTANAS	CRA 28A CL 70	SAN LUIS	12	SUR	3769



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

313

GOBERNAR  
ES HACER

NOV 2022

9/13 R

PARQUES, SENDEROS, VIAS Y SEPARADORES DE LA ZONA NORTE

Nº	NOMBRE	DIRECCIÓN	BARRIO	COMUNA	ZONA	AREA VERDE m²
287	LDTE DETRÁS DEL CDI EGID EL PARLON	COLEGIO EL PARLON	EL PARLON	1	NDRTE	310
288	ZV CANCHA EL ROSAL	CRA 20 CON CALLE 58	EL ROSAL	1	NDRTE	598
289	PARQUE CANCHA LA PLAZOLETA	AVENIDA 50 CLL 54N	CDLORADOS	1	NDRTE	2170
290	PARQUE CRA 28C	CRA 28C CL 55N	COLORADOS	1	NDRTE	860
291	ZV LOS COLORADOS	CRA 28 CON CALLE 55N	COLORADOS	1	NDRTE	120
292	PARQUE RECREAR LOS CDLORADOS	CRA 23 CL 58N	COLORADOS	1	NORTE	3031
293	PARQUE ANTIGUO CLUB FERROCARRIL	ATRÁS DEL CAI DEL BARRIO CAFÉ MADRID	CAFÉ MADRID	1	NORTE	6985
294	PARQUE CIUDADELA CAFÉ MADRID	CALLE 37BN CON CRA 8A	CAFÉ MADRID	1	NORTE	6888
295	PARQUE CAMPO MADRID	CRA 10 CAMPO MADRID	CAFÉ MADRID	1	NORTE	1310
298	ZV APARTAMENTOS CAFÉ MADRID	APARTAMENTOS FRENTE AL CAI	CAFÉ MADRID	1	NORTE	250
297	ZV ANTIGUA ESTACION IREN CAFÉ MADRID	KM 1 VIA PRINCIPAL A GIRON	CAFÉ MADRID	1	NORTE	15758
298	ZV TALUD APTOS CAMPO MADRID	CRA 10 CAMPO MADRID	CAFÉ MADRID	1	NORTE	1570
299	ZV LOTE CAFÉ MADRID	FRENTE AL COLEGIO CAFÉ MADRID	CAFÉ MADRID	1	NORTE	1690
300	PARQUE POLIDEPORTIVO LAS HAMACAS	CALLE 28 CON CRA 11	LAS HAMACAS	1	NORTE	550
301	PARQUE BARRIO KENEDY	CRA 14 CON CALLE 17N	KENEDY	1	NORTE	2510
302	PARQUE LA ESTACION	CALLE 17N CON CRA 18A	VILLAROSA	1	NORTE	935
303	PARQUE COSMOS	CALLE 15N CON CRA 18B	VILLAROSA	1	NORTE	1285
304	PARQUE MANZANA 9	CALLE 15N CON CRA 20	VILLAROSA	1	NORTE	271
305	PARQUE VILLAROSA	CRA 16C CON CALLE 11AN	VILLAROSA	1	NORTE	1028
306	PARQUE SANTO ANGEL	CRA 18ACL 11A	VILLAROSA	1	NORTE	1730
307	PARQUE CALLE 15NORTE	CRA 21 CL 15 NORTE	VILLAROSA	1	NORTE	60
308	ZV IGLERIA VILLAROSA	CRA 15 CON CALLE 18B	VILLAROSA	1	NORTE	689
309	ZV LA CRUZ	CRA 18B CL 15NDRTE	VILLAROSA	1	NORTE	120
310	ZV TALUD COSMOS	CRA 18B FRENTE AL PARQUE COSMOS	VILLAROSA	1	NORTE	410
311	ZV TALUD VILLA ROSA	CRA 18C CL 12	VILLAROSA	1	NORTE	410
312	ZV VILLAROSA CENTRO DE SALUD	CRA 18C CL 12	VILLAROSA	1	NORTE	370
313	PARQUE LOS MANGOS VILLA ROSA	CRA 21 CON CALLE 14N	VILLAROSA	1	NORTE	951
314	ZV TRIANGULO LA VIRGEN	CALLE 15N CON CRA 11B	VILLAROSA	1	NORTE	378
315	PARQUE MANZANA 1	CRA 18ACL15N	VILLAROSA	1	NORTE	520
316	PARQUE MANZANA 3	CRA 19	VILLAROSA	1	NORTE	350
317	LOTE VILLA ROSA	CRA 18A	VILLAROSA	1	NORTE	8890
318	PARQUE MANZANA 36	CRA 18B # 16N-07	VILLAROSA	1	NORTE	110
319	PARQUE MANZANA 38-39	CRA 18 CLL 29N	VILLAROSA	1	NORTE	578
320	ZV BOTADERO CRA 15	CRA 15 CLL15N	VILLAROSA	1	NORTE	40
321	ZV BOTADERO CLL21N	CLL 21N CRA 16B	VILLAROSA	1	NORTE	80
322	ZV BOTADERO CRA 20	CRA 20 CLL 15CN	VILLAROSA	1	NORTE	120
323	ZV CANCHA VILLA ROSA	CRA 21N CLL 22	VILLAROSA	1	NDRTE	580
324	ZV PASAJE CALLE 20	CRA 19 CLL 20N	VILLAROSA	1	NORTE	830
325	ZV TRIANGULO MINUTO DE DIOS	CALLE 12N CON CARRILERA 8A	MINUTO DE DIOS	1	NORTE	270
328	POIDEPORTIVO COLSEGUROS	CRA 15 CON CALLE 12N	COLSEGUROS	1	NORTE	3806
327	ZV HOSPITAL DEL NORTE	VIA PRICIPAL AL HOSPITAL CON CALLE 10N	COLSEGUROS	1	NORTE	400
328	SEPARADOR COLSEGUROS NORTE	CRA 15 NORTE CON CALLE 10 OESTE	COLSEGUROS	1	NORTE	4250
329	CLORICETA COLSEGUROS NORTE	CRA 15 CON CALLE 12N	COLSEGUROS	1	NORTE	707
330	PARQUE JARDINES DEL TEJAR	CALLE 19 CON CRA 10	TEJAR NORTE II	1	NORTE	704
331	ZV EL TEJAR II	CRA 10B CON CALLE 15AN	TEJAR NORTE II	1	NORTE	880
332	PARQUE GIMNASIO BETANIA ETAPA 11	CRA 10 ETAPA 11	BETANIA	1	NORTE	360
333	ZV BETANIA ETAPA 9	CRA 10 CON AVENIDA PRINCIPAL A GIRON	BETANIA	1	NORTE	567
334	ZV BETANIA ETAPA 12	CRA 10 CON ETAPA 12	BETANIA	1	NORTE	112
335	ZV TALUD BETANIA	CRA 10	BETANIA	1	NORTE	940
338	ZV BETANIA	CRA 10	BETANIA	1	NORTE	510
337	PARQUE LINEAL RIO DE ORO	CRA 9B VIA PRINCIPAL A GIRON	VILLA DE SAN IGNACIO	1	NORTE	2799
338	PARQUE LOS ANGELES	CALLE 17CN CON CRA 31	LOS ANGELES	2	NORTE	559
339	PARQUE BOLSILLO	CALLE 16N CRA 34A	LOS ANGELES	2	NORTE	280
340	PARQUE NUEVO GIMNASIO LOS ANGELES	CALLE 17CN CRA 34A	LOS ANGELES	2	NORTE	440
341	ZV LOS ANGELES	CALLE 15A CRA 30	LOS ANGELES	2	NORTE	1500
342	PARQUE LAS LLANTAS	CRA 22A CON CALLE 17N	VILLAHIELENA	2	NORTE	140
343	ZV VILLA HELENA	CRA 18N CON CARRERA 22A	VILLAHIELENA	2	NORTE	130
344	PARQUE CALLE 18NORTE	CRA 22 CL 18 NORTE	VILLAHIELENA	2	NORTE	330
345	PARQUE ESPERANZA I	CRA 24 CON CALLE 8AN	LA ESPERANZA I	2	NORTE	431
346	ZONA VERDE ESPERANZA I	CRA 25 CON CALLE 8AN	LA ESPERANZA I	2	NORTE	631
347	PARQUE DEPORTIVO LA ESPERANZA II	CRA 22 CON CALLE 18 N	LA ESPERANZA II	2	NORTE	260
348	PARQUE SALON COMUNAL LA ESPERANZA II	CALLE 12N CON CARRERA 23B	LA ESPERANZA II	2	NORTE	820
349	ZV CALLE 11N	CRA 22 CLL 11N	LA ESPERANZA II	2	NDRTE	940
350	ZV TALUD CALLE 14N	CRA 22 CLL 14N	LA ESPERANZA II	2	NORTE	2090
351	ZV DIAGONAL CANCHA ESPERANZA 2	CRA 23 CON CALLE 18 N	LA ESPERANZA II	2	NORTE	1550
352	ZV LA VIRGEN CALLE 12N	CRA 25 CLL 12N	LA ESPERANZA II	2	NORTE	60
353	CANCHA SINTETICA LA ESPERANZA III	CRA 23 CON CALLE 118N	LA ESPERANZA III	2	NORTE	1330
354	ZV ESPERANZA III	CRA 22 CON CALLE 8	LA ESPERANZA III	2	NORTE	3202
355	RECREAR CLUB TIBURONES	VIA PRINCIPAL A MATANZA ANTIGUO CLUB TIBURONES	REGADEROS	2	NORTE	5464
356	PARQUE GALINERAL	CALLE 2N CON CARRERA 22D	SAN CRISTOBAL	2	NORTE	871
357	PARQUE CHAPULIN	CRA 22 CLL 1	SAN CRISTOBAL	2	NORTE	570
358	PARQUE SALON COMUNAL SAN CRISTOBAL	CRA 22 CLL 1	TRANSICION	2	NORTE	
359	PARQUE LOS COCOS	CRA 22 Y 23D CON CALLE 1 Y 1B	SAN CRISTOBAL	2	NORTE	621
360	PARQUE PALMA SECA	CRA 22 Y 23D CON CALLE 3 Y 1AN	SAN CRISTOBAL	2	NORTE	151
361	PARQUE LOS MANCOS	CALLE 2N CON CRA 24A	SAN CRISTOBAL	2	NORTE	767
362	ZV CASA DE JUSTICIA	CALLE 3 N CON CRA 27	LA JUVENTUD	2	NORTE	171
363	ZV BOSQUE BAJO	CRA 18D CON CALLE 2D	BOSQUE NORTE BAJO	2	NORTE	1808
364	PARQUE SAN RAFAEL	CRA 10 CON CALLE B	SAN RAFAEL	3	NORTE	940
365	ZV SAN RAFAEL	CRA 10 ENTRE CALLES 3A Y 4	SAN RAFAEL	3	NORTE	824
368	PARQUE CRIBTO REY	CARRERA 18 ENTRE CALLE 9 Y 10	COMUNEROS	3	NORTE	1020
367	PARQUE SAN FRANCISCO	BULEVAR SANTANDER	SAN FRANCISCO	3	NORTE	6002
368	ZV SENA(B)	CRA 27 CL 16A	SAN FRANCISCO	3	NORTE	507
369	SEPARADOR SOULEVAR BOLIVAR	DESDE CRA 15 HASTA LA CRA 28	SAN FRANCISCO	3	NORTE	6279
370	SEPARADOR SOULEVAR SANTANDER	DESDE CRA 15 HASTA LA CRA 26	SAN FRANCISCO	3	NORTE	2453
371	PARQUE LAS BANDERAS	CRA 30 CL 14	LA UNIVERSIDAD	3	NORTE	807
372	ZV CABALLO DE BOLIVAR	CRA 27 CON CALLE 10	LA UNIVERSIDAD	3	NORTE	780
373	SEPARADOR CRA 30	CARRERA 30 ENTRE CALLES 10 Y 14	UNIVERSIDAD	1	NORTE	463
374	SEPARADOR CALLE 10	CALLE 10 ENTRE CRA 27 Y 30	UNIVERSIDAD	3	NORTE	348



# CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

1.1 NOV 2022

313

GOBERNAR  
ES HACER

En cumplimiento de las especificaciones descritas, se garantizará:

- Que los parques y zonas verdes sean intervenidos de forma correcta con la actividad de mantenimiento y corte de césped.
- Que los desechos vegetales de la actividad de mantenimiento, se encuentren apilados y listos para ser transportados y dispuestos en el sitio de disposición final.

**CLÁUSULA TERCERA: PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente convenio es de OCHO (8) MESES, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO:** Se estima que una vez suscrita el acta de inicio el AMB contará con un plazo de QUINCE DIAS para llevar a cabo las actividades administrativas preparatorias requeridas para el desarrollo del convenio. **CLÁUSULA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.** Solo se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio por mutuo acuerdo de las partes en los eventos de fuerza mayor, caso fortuito o interés público. En el acta que suscriban las partes por el evento de suspensión se consignarán los motivos que dieron lugar a ello. **PARAGRAFO:** El tiempo de suspensión no se computará al término de duración del convenio. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR:** El presupuesto estimado por el municipio para la ejecución del Convenio Interadministrativo a suscribir, asciende a la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$4.212.665.314,47), que incluye los gravámenes, tasas y tarifas del orden municipal y demás gravámenes del nivel nacional y departamental, así como los costos directos e indirectos a los que haya lugar en razón de su ejecución. El monto descrito será aportado de la siguiente manera: El municipio de Bucaramanga aportará recursos por un monto de TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$3.948.054.805,9) el presupuesto indicado se encuentra respaldado en Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 00007023 expedido por la Secretaría de hacienda del Municipio de Bucaramanga en un saldo correspondiente a QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$592.208.617,00) y el saldo correspondiente a TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS (3.355.843.188) se encuentra comprometido presupuestalmente para la vigencia 2023 y en consecuencia será en el mes de enero de año 2023 que se expida el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal. Así mismo, el valor de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$264.613.509,47) correspondientes al del Área Metropolitana de Bucaramanga en especie correspondiente a lo descrito en el estudio previo, relacionado con talento humano incluyendo espacios y recursos físicos necesarios para las actividades técnicas y administrativas del convenio. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** El Municipio de Bucaramanga, Santander, desembolsará el valor de su aporte al convenio de la siguiente manera: **UN PRIMER DESEMBOLSO** correspondiente a la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$592.208.617,00) del valor total de su aporte, con el fin de que el AMB cuente con los recursos para las actividades preparatorias y/o de organización Administrativa. **SEGUNDO DESEMBOLSO:** El saldo de TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS (3.355.843.188) restante, será desembolsado mensualmente a partir del mes de enero del 2023, por montos iguales distribuidos en el plazo estimado, previa presentación de factura o cuenta de cobro correspondiente, de acuerdo con la ley tributaria vigente, e informe técnico y contable, previa certificación sobre su recibo a satisfacción por parte del supervisor, constancia de encontrarse a paz y salvo en seguridad social y/o parafiscal y presentación de la respectiva cuenta de cobro ante la Tesorería, y finalmente, DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$264.613.509,47) correspondientes a aporte en especie correspondiente a lo descrito en el estudio previo, relacionado con talento humano incluyendo espacios y recursos físicos necesarios para las actividades técnicas y administrativas del convenio. **PARAGRAFO 1:** La presente contratación presenta un valor de TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS (3.355.843.188) correspondiente al saldo de aportes del Municipio de Bucaramanga que se encuentra comprometido presupuestalmente para la vigencia 2023 y en consecuencia será en el mes de enero de año 2023 que se expida el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Certificado de Registro Presupuestal por estos saldos. **PARAGRAFO 2:** Atendiendo a lo dispuesto en el párrafo del artículo 5 y el párrafo del artículo 19 del acuerdo municipal N° 017 de 2019, el presente convenio interadministrativo no constituye hecho generador de deducciones por concepto de estampillas municipales para el bienestar del adulto mayor ni de estampilla pro cultura. Así mismo, atendiendo a lo dispuesto en la circular 001 de enero de 2018, en la cual se unifican las disposiciones contenidas en la ordenanza No. 077 del 23 de diciembre de 2014, ordenanza No 022 de 2016, ordenanza No. 049 de 2016, Ordenanza No. 040 de 2017 y ordenanza No. 033 de 2017, el presente convenio está exceptuado de deducciones por concepto de estampillas departamentales. **PARAGRAFO 3:** El Área Metropolitana de Bucaramanga deberá presentar informe de actividades junto con la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, con stancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados. La no presentación



# CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

# 313

**GOBERNAR  
ES HACER**

10/17/2022

22/23  
7

de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios y no constituye un incumplimiento a las condiciones del convenio. **PARÁGRAFO 4:** Los recursos de dinero aportados por el MUNICIPIO – Secretaría de infraestructura – serán girados a la cuenta bancaria que destine el Área Metropolitana de Bucaramanga para el manejo exclusivo de los recursos del Convenio. Dicha cuenta deberá aperturarse en una de las Entidades financieras sujetas a vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia. **PARÁGRAFO 5:** Los rendimientos financieros, generados del giro de los recursos depositados en la cuenta bancaria destinada exclusivamente para el giro de los recursos que aportará el municipio, deberán ser reintegrados a la fecha de terminación del convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:** 1. Adelantar todas las gestiones que estén a su cargo, necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo los parámetros económicos, técnicos y financieros estipulados en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a las especificaciones consignadas en los estudios previos y el proyecto presentado y aprobado, los cuales hacen parte integral del presente convenio. 2. Llevar a cabo la creación de un comité de seguimiento el cual estará integrado por funcionarios de ambas Entidades con el fin de garantizar que en la ejecución del convenio sean destinados los recursos para contar con personal idóneo y con experiencia y bienes, productos y elementos, de óptima calidad y llevar a cabo el seguimiento de cada etapa de su ejecución, fijando reuniones periódicas. La conformación del comité y su alcance será determinado previa suscripción del acta de inicio del convenio. 3. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el desembolso de los aportes acordados para la ejecución del convenio. 4. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del convenio, para lo cual se designará un supervisor por cada una de las Entidades. 5. Brindar colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del convenio. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y estén establecidas para el cumplimiento de las actividades consignadas en el numeral de especificaciones técnicas. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL AMB:** 1. Garantizar que se lleve a cabo la Rocería, corte, limpieza, mantenimiento y mejoramiento de Zonas duras y verdes, parques, vías, separadores y glorietas del municipio de Bucaramanga de acuerdo a las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas. 2. Garantizar la realización de actividades de Fumigación y fertilización de zonas verdes de parques, vías, separadores y glorietas del municipio de Bucaramanga de acuerdo a las condiciones establecidas en las especificaciones del convenio. 3. Llevar a cabo la siembra de prado San Agustín y/o grama dulce y la resiembra y recuperación de prados existentes de las zonas verdes de parques, vías, separadores y glorietas del municipio de Bucaramanga de acuerdo a las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas. 4. Garantizar que se cuente con los elementos físicos y humanos requeridos para el correcto desarrollo de las actividades durante todo el plazo de ejecución del convenio de acuerdo a lo descrito en las especificaciones técnicas. 5. Destinar una cuenta para el manejo de los recursos del presente convenio. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y estén establecidas para el cumplimiento de las actividades consignadas en el numeral de especificaciones técnicas. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA:** 1. Aportar los recursos para el cumplimiento del objeto del presente convenio en los términos establecidos en la cláusula "FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS". 2. Brindar colaboración al AMB y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del convenio. 3. Resolver las consultas y peticiones que le haga el AMB, en virtud del convenio dentro de los términos legales. 4. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y estén establecidas para el cumplimiento de las actividades consignadas en el numeral de especificaciones técnicas. **CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL COMITÉ TÉCNICO – ADMINISTRATIVO:** Para la ejecución del presente convenio las partes conformarán un Comité Técnico – Administrativo el cual es el Órgano máximo de decisiones, estará conformado por parte del amb: el Subdirector de planeación e infraestructura, dos profesionales como apoyo técnico, un profesional de la subdirección de planeación e infraestructura uno de la subdirección ambiental y la profesional jurídica con funciones de contratación que apoyará la supervisión del Convenio, por parte del municipio por el Secretario y subsecretario de infraestructura, dos profesionales como apoyo técnico y un profesional jurídico, y tendrá las siguientes obligaciones: 1. Aprobar y cumplir el plan operativo de ejecución del convenio interadministrativo 2. Aprobar las modificaciones que se presenten en el convenio interadministrativo 3. Aprobar las adiciones y prórrogas al convenio interadministrativo 4. Revisar los informes de ejecución y dar el aval a la supervisión de la ejecución presupuestal. 5. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del objeto del presente convenio. 6. Reunirse mínimo una vez al mes para hacer seguimiento a la ejecución del convenio y suscribir acta de la reunión. 7. Verificar en los lugares de ejecución la realización de las actividades. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERO: GARANTÍAS:** Para la futura contratación se requerirá de las siguientes garantías otorgadas por parte del AMB:

Garantía	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo
				SI	NO		
Seriedad de la oferta				NO			



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO  
 313  
 11 NOV 2011

GOBERNAR  
 HACER

Cumplimiento del Contrato	X		SI	20%	Este amparo debe estar vigente por el término de ejecución del Convenio y seis (6) días más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	X	X	SI	10%	Este amparo debe estar vigente por el término de ejecución del convenio y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra			SI	10%	Este amparo debe estar vigente por un término de cinco (05) años contados a partir de la fecha en la cual el Municipio de Bucaramanga reciba a satisfacción el objeto del convenio.
Calidad del servicio	X	X	SI	10%	Este amparo debe estar vigente por el término de ejecución del Convenio y cinco (5) años más.
Otros: Buen manejo de los recursos aportados por el MUNICIPIO			SI		Este amparo debe estar vigente por el término de ejecución del convenio y por un valor equivalente a los aportes del Municipio.
Seguro de responsabilidad civil extracontractual	X	X	SI		Este amparo debe estar vigente el término de ejecución del convenio y por un valor de cuatrocientos (400) SMLMV.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONTROL DE EJECUCIÓN – SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** La supervisión del Convenio Interadministrativo por parte del Municipio de Bucaramanga estará a cargo de un funcionario designado para tal fin, por el ordenador del gasto de la Secretaría de Infraestructura del municipio, quien hará seguimiento al avance y cumplimiento de las actividades contempladas en el marco del convenio. En virtud de las actividades y los componentes del presente convenio el ordenador del gasto podrá determinar a otro funcionario para que lleve a cabo apoyo a la supervisión. El supervisor cumplirá con las funciones, obligaciones y responsabilidades establecidas por el artículo 4° de la ley 80 de 1993 y ejercerá sus funciones de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia en especial lo contenido en los artículos 82 a 85 de la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento que se presente alguna novedad que ocasione la ausencia temporal o definitiva del supervisor del convenio, este mismo deberá informar a la entidad con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, para que se proceda con la designación del nuevo supervisor temporal o definitivo del convenio, según corresponda; quien igualmente se encargará de velar por la correcta y debida ejecución del convenio. En caso de que no sea posible prever las condiciones que impidan la continuidad de la supervisión, en ausencia del funcionario designado, será automáticamente el Delegado para contratar, quien asuma dicha gestión. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a lo descrito en las obligaciones conjuntas, el AMB designará un supervisor de su Entidad para llevar a cabo la supervisión y ser en enlace y coordinador directo de las actividades derivadas de la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RELACION LABORAL: ENTRE EL MUNICIPIO Y EL AMB** no se contrae relación laboral alguna, ni con las personas que sean vinculadas en virtud de la ejecución de las actividades que se emprendan en desarrollo del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: INDEMINIDAD:** Será obligación de cada parte mantener indemne una de la otra en el ejercicio de las obligaciones aquí señaladas, respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causal las actuaciones de alguno de los convenios por el cumplimiento de las obligaciones originadas del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - LIQUIDACIÓN:** El Convenio Interadministrativo objeto de este documento se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

GOBERNAR  
ES HACER

11 NOV 2022

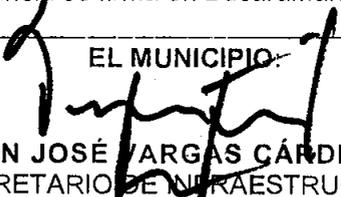
313

13/132

(04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución. En caso de no lograrse la liquidación del convenio dentro del plazo anteriormente señalado, las partes acuerdan que el mismo podrá ser liquidado de acuerdo con la forma y plazos que señala el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA - TERMINACIÓN ANTICIPADA Y PRÓRROGA:** De común acuerdo entre las partes se podrá dar por terminado el presente convenio antes de su vencimiento o ampliar el plazo del mismo en caso de presentarse razones legales y técnicas que lo ameriten. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** el presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por las siguientes razones: 1. Mutuo acuerdo entre las Partes. 2. Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del convenio. 3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del convenio, sin que medie justa causa para ello. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - CESIÓN:** El Área Metropolitana de Bucaramanga, no podrá ceder a persona alguna los derechos y obligaciones adquiridas en virtud del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere contar con el respectivo registro presupuestal y la acreditación por parte del AMB de que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones al sistema general de seguridad social y de las contribuciones fiscales y parafiscales, derivadas de la ejecución del convenio, la entrega, revisión y aprobación de garantías y demás requisitos que fuesen incorporados en el proceso necesarios para dar inicio a su ejecución.

Para constancia se firma en Bucaramanga, el día

11 NOV 2022

<p>EL MUNICIPIO:</p>  <p>IVÁN JOSÉ VARGAS CÁRDENAS SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA</p>	<p>EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA:</p>  <p>CÉSAR CAMILO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ DIRECTOR ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</p>
--	---

Proyectó: Diego Enrique Gómez Vera – Abogado contratista Secretaria de Infraestructura de Bucaramanga  
 Revisó: Ricardo Azuero Buenaventura- Sub secretario de infraestructura

[Faint, illegible text on the left side of the page]

[Faint, illegible text on the right side of the page]

911

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION